Museo Nacional de Colombia

MEMORANDO

Bogotá, 13 de febrero de 2025

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios

DE: **MARISOL ARANGO PINEDA**
Directora (e) del Museo Nacional de Colombia

ASUNTO: Solicitud de revisión de EP para elaboración convenio interadministrativo

Respetada Doctora:

De manera atenta, solicito elaborar el CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO CON ENTIDAD PÚBLICA cuyo objeto es "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE APORTEN AL ACERCAMIENTO, DISFRUTE Y APROPIACIÓN DE LOS LENGUAJES ARTÍSTICOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 0 Y 6 AÑOS EN LOS MUSEOS DE LA CIUDAD, FORTALECIENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ D.C.*".*

En consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVOS

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	La Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1° entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. (...) 5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. (...) 8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social."*

		Por su parte, en el artículo 49 de la mencionada norma, se establece que el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES entre otras funciones tiene a cargo estimular el carácter activo de los museos al servicio de los diversos niveles de educación como entes enriquecedores de la vida y la identidad cultural nacional, regional y local. A su turno el artículo 55 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del MINISTERIO, estimulará y asesorará la creación de planes, programas y proyectos de carácter comercial, afines con los objetivos de los museos, que puedan aliarse con entidades públicas o privadas para lograr el fin de restablecer los derechos de los diferentes grupos poblacionales. Lo anterior, en línea con la Constitución Política de Colombia que *establece* que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos. Igualmente, en atención a lo dispuesto en la Ley General de Cultura, así como lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo, el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES a través de su Unidad Administrativa Especial **Museo Nacional de Colombia**, tiene entre sus funciones, las de: *"fomentar, promover y orientar el desarrollo de la* ***museología y la museografía*** *en todas las áreas del patrimonio cultural de la Nación; apoyar y consolidar la investigación, organización, conservación, incremento, protección, publicación y divulgación de las colecciones del patrimonio cultural mueble del país que forman parte de los museos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, estableciendo políticas de adquisiciones para el incremento de las colecciones de los museos estatales; prestar asesoría técnica a las instituciones regionales que lo requieran y desarrollar acciones tendientes a estimular la creación de museos en las entidades regionales; adelantar la conservación, exhibición, incremento y desarrollo de sus colecciones y aplicar las políticas del Estado en materia de conservación, restauración, adecuación o ampliación de la sede de los museos, dotación técnica, instalaciones y actividades de divulgación cultural, realización de programas de carácter didáctico y mejoramiento de los servicios al público; promover la edición y publicación de catálogos científicos y la realización de exposiciones temporales e itinerantes en el Museo Nacional, basadas en investigaciones que tengan interés para el país y que contribuyan al conocimiento de la diversidad cultural de la Nación; elaborar, publicar y divulgar investigaciones especializadas en las diversas áreas y periodos de la Historia de la Cultura Nacional, así como sobre la Historia del Arte en Colombia, entre otras."* Los museos Colonial y Santa Clara, tienen como misión generar espacios para el diálogo en torno al patrimonio colonial y su relación con el presente, a través de su protección, investigación y divulgación con el fin de incentivar su apropiación entre los diversos públicos. Por su parte, los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, tienen como misión crear, preservar, valorar, garantizar el acceso y la salvaguarda del patrimonio cultural a su cargo.

		Para lograr la misión antes señalada del Museo Nacional de Colombia, Los museos Colonial y Santa Clara y los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero desarrollan proyectos misionales programados en el plan de desarrollo 2022-2026, especialmente, los incluidos en el objetivo "la dimensión cultural de la paz", de igual forma los museos Colonial y Santa Clara y los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, deberán generar alianzas que estimulen programas y proyectos de carácter misional afines con los objetivos de los museos. Por otro lado, de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del área artística de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. Teniendo en cuenta los objetos misionales del IDARTES tendrá a cargo las siguientes funciones: a) Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. e) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. f) Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. g) Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. h) Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario, i) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su misión. Entre las anteriores, se destaca el literal "C" "Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital", por la cual el Instituto Distrital de las Artes formuló el proyecto de inversión 7962 -

		"Consolidación de procesos desde las artes, que aporten al desarrollo integral y al ejercicio de derechos culturales de la primera infancia en Bogotá". Ahora bien, con el objetivo de estimular los sentidos y promover una cultura del cuidado y afecto en el núcleo familiar como parte de la educación integral, ofreciendo alternativas para que más niños, niñas y jóvenes se expresen libremente, aprovechen su tiempo libre y construyan sus proyectos de vida. Este proyecto de inversión requiere un mayor nivel de desarrollo que permita llevarlo al territorio y cuente con los esquemas de ejecución apropiados para el cumplimiento de las metas propuestas. De conformidad con la Resolución No.979 del 16 de septiembre de 2024 "Por la cual se adopta la plataforma estratégica del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES y se deroga la resolución 544 de 2020" se definió la misión de la Entidad la cual consiste en "En su calidad de entidad pública del sector Cultura Recreación y Deporte de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Idartes promueve el acceso al disfrute y la práctica de las artes en condiciones de igualdad y oportunidad para los habitantes de Bogotá mediante el fomento de la investigación, formación, creación, circulación y apropiación social del arte, potenciado la construcción de las ciudadanías críticas, sensibles y creativas, con el propósito de garantizar los derechos culturales en la ciudad." La política de primera infancia, infancia y adolescencia 2022- 2033, DOCUMENTO CONPES D.C 27 del 2023, provee los siguientes objetivos: El objetivo principal de la política es garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia en Bogotá D.C. a partir del reconocimiento de sus capacidades, subjetividades y diversidades. Para su cumplimiento se establecieron tres objetivos específicos orientados a dar respuesta a cada uno de los factores estratégicos y de esta manera abordar los diversos aspectos que configuran la situación problemática: • Objetivo No 1. Reducir las situaciones de amenaza, inobservancia, y vulneración de los derechos de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes, tiene como fin garantizar entornos de desarrollo integral para las niñas, niños y adolescentes. • Objetivo No 2. Reconocer la capacidad de agencia de las niñas, niños y adolescentes para la construcción y desarrollo de su autonomía a partir de sus subjetividades y diversidades, con el propósito de transformar los imaginarios, concepciones y actitudes de las personas adultas e institucionales sobre la capacidad de agencia de niñas, niños y adolescentes. • Objetivo No 3. Fortalecer la arquitectura interinstitucional para la gestión de la política que permita las realizaciones de la primera infancia, infancia y adolescencia, con la finalidad de consolidar capacidades técnicas, operativas y administrativas en el distrito para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

		Así mismo, el proyecto de inversión 7962 - "Consolidación de procesos desde las artes, que aporten al desarrollo integral y al ejercicio de derechos culturales de la primera infancia en Bogotá", busca alcanzar condiciones de calidad y pertinencia en la atención a la primera infancia desde la diversidad de la oferta artística de la ciudad dirigida a esta población. De acuerdo con lo anterior, el Museo Nacional de Colombia, los museos Colonial y Santa Clara y los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, procuran la consolidación de los propósitos fundamentales enmarcados en el Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Cultura, razón por la cual se requiere aunar esfuerzos desde la suscripción de un convenio interadministrativo con IDARTES en el cual se puedan "AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE APORTEN AL ACERCAMIENTO, DISFRUTE Y APROPIACIÓN DE LOS LENGUAJES ARTÍSTICOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 0 Y 6 AÑOS EN LOS MUSEOS DE LA CIUDAD, FORTALECIENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ D.C." Con la finalidad de establecer una alianza por medio de un convenio interinstitucional, IDARTES presentó la propuesta dirigida a la dirección del Museo Nacional de Colombia el 13 de septiembre 2024, en la que se presenta la solicitud de un convenio interadministrativo y se establecen las actividades con las que se llevaría a cabo el objeto del convenio: • Adecuación y ambientación de los espacios físicos provistos temporalmente por los museos para la atención a través de experiencias artísticas dirigidas a mujeres gestantes, niñas y niños de primera infancia y/o cuidadores. • Propiciar el encuentro de la Primera Infancia con las artes a través de la implementación de experiencias artísticas, obras y conciertos en los diferentes museos de la ciudad de Bogotá, adscritos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. • Estructurar conjuntamente, una propuesta de programación dirigida a los niños, niñas de primera infancia y/o cuidadores, que integre la oferta y programación cultural de los museos de la ciudad de Bogotá pertenecientes al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de forma articulada con las acciones del programa Nidos - Arte en Primera Infancia. • Establecer procesos conjuntos de cualificación con personal del área educativa y cultural de cada museo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que se involucre en el desarrollo de la estrategia de articulación del convenio interadministrativo. • Facilitar la circulación de los materiales didácticos especializados para primera infancia (cuando se cuente con inventario de estos en el marco

		de los programas educativos de los museos), en los espacios del programa Nidos - Arte en Primera Infancia. • Estructurar y planear de manera conjunta una estrategia efectiva de divulgación y promoción de las acciones, eventos y programación, producto de las articulaciones de este convenio. • Construir e implementar una propuesta conjunta de gestión del conocimiento que dé cuenta del impacto de la propuesta. • Facilitar procesos de co-creación entre las partes interesadas. • Propender por la divulgación y/o creación de contenidos en formato digital y audiovisual. De tal forma, para el presente convenio interadministrativo, las actividades previstas están encaminadas a fortalecer y ampliar la cobertura de la programación educativa y cultural, tanto presencial como virtual, con talleres, conferencias, exposiciones de arte contemporáneo, conciertos y demás actividades educativas y culturales dirigidas a la atención de niños y niñas entre los 0 y los 6 años de edad. Todo lo anterior, promoviendo la atención de niños y niñas entre los 0 y los 6 años de edad de Bogotá, buscando con ello restablecer sus derechos culturales; es decir, la primera infancia será la receptora y favorecida de todas las actividades de naturaleza educativa y cultural que se van a desarrollar. Las actividades y programas de interés público que se desarrollarán se enmarcan en el Plan Estratégico Institucional y dentro de los objetivos estratégicos 2022-2026 del Ministerio de Cultura, especialmente los Objetivos: "Gestión integral y territorial de los patrimonios para la vida y la paz", "Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación", "Equidad étnica, narrativa y cultural", y "Participación ciudadana en la cultura: activa, democrática y diversa". Con los anteriores objetivos, se busca optimizar -la apropiación del patrimonio de los museos Colonial y Santa Clara, museos Casa Quinta de Bolívar y Museo de la Independencia Casa del Florero, cerrando la brecha en el acceso y la calidad de la educación, mejorando la formación del capital humano, incrementando la movilidad social y fomentando la construcción de ciudadanía, a través de la garantía del acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales. Es menester indicar que, como antecedente contractual, durante la vigencia 2017, el Ministerio de Cultura suscribió un convenio con IDARTES, a través de proceso 1567-2017, con vigencia hasta el 20 de junio de 2020, cuyo objeto es: "Aunar recursos técnicos, administrativos y humanos entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES y el MINISTERIO DE CULTURA para desarrollar la propuesta "EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA EN EL MUSEO COLONIAL" con el propósito de ofrecer nuevos servicios y programas para la primera infancia en Bogotá"

		Aunado a lo anterior, en la vigencia 2020 se suscribió el convenio interadministrativo 2805-2020, cuya fecha de finalización fue el pasado 30 de junio de 2024 y cuyo objeto es: Aunar recursos técnicos, administrativos y humanos entre el Instituto Distrital De Las Artes IDARTES y el Ministerio de Cultura para desarrollar la propuesta "Experiencias artísticas para la primera infancia en los Museos Colonial y Santa Clara", con el propósito de ofrecer servicios y programas para la primera infancia en Bogotá D.C. Los convenios establecidos en periodos anteriores han resultado fundamentales para ampliar y, en algunos casos, generar una oferta artística y cultural innovadora en los Museos Colonial y Santa Clara. Este logro fue posible gracias a la consolidación de un tejido interinstitucional que se fortaleció mediante esta alianza estratégica. Dichos acuerdos no solo han enriquecido la programación cultural de estos espacios museísticos, sino que también han permitido que niños y niñas, como beneficiarios directos de las experiencias artísticas desarrolladas en el marco de estos convenios, accedan a espacios de patrimonio cultural. Este acceso ha contribuido significativamente a promover la construcción autónoma de su identidad cultural, fomentando en ellos un sentido de pertenencia y valoración por el legado histórico y artístico que estos museos resguardan. Por otro lado, la participación de los artistas del programa Nidos en el Museo Colonial, así como las experiencias artísticas implementadas bajo esta alianza, han permitido que los mediadores y colaboradores del museo reconozcan a la primera infancia desde una perspectiva de diversidad, heterogeneidad y territorialidad. Este enfoque ha facilitado que los niños y niñas interactúen con el arte colonial que alberga el museo, no solo como espectadores, sino como agentes activos capaces de indagar, reconocer y crear sus propias interpretaciones del mundo a través de su conexión con las expresiones artísticas. Estas experiencias han fomentado un diálogo intergeneracional y multicultural, enriqueciendo tanto la labor educativa del museo como la comprensión del arte colonial desde miradas frescas y diversas. En síntesis, estos convenios han sentado un precedente importante en la integración del arte, la cultura y la educación, fortaleciendo el vínculo entre el patrimonio cultural y las nuevas generaciones, al tiempo que han promovido un enfoque inclusivo y participativo en la mediación cultural, por lo que es oportuno Por todo lo anterior, se requiere continuar con el fortalecimiento e impulso de las actividades y programas culturales relacionados con la ampliación de los servicios, a través de un convenio con una entidad estatal del sector distrital, para vincular a la comunidad, a gestores culturales y demás actores que fortalezcan y aporten nuevas perspectivas sobre el restablecimiento de derechos a niños y niñas entre los 0 y los 6 años en la ciudad de Bogotá.

2.	LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Convenio interadministrativo
2.2	OBJETO	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE APORTEN AL ACERCAMIENTO, DISFRUTE Y APROPIACIÓN DE LOS LENGUAJES ARTÍSTICOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS ENTRE LOS 0 Y 6 AÑOS EN LOS MUSEOS DE LA CIUDAD, FORTALECIENDO LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA EN BOGOTÁ D.C.
2.3	COMPROMISOS DE LAS PARTES	**COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES** 1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del convenio interadministrativo, a través de los supervisores designados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que cada uno conozca de la otra entidad, por causa o con ocasión del convenio. 3. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute cada parte en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 4. Estructurar, una propuesta de programación dirigida a los niños, niñas de primera infancia, sus familias y/o cuidadores, que integre la oferta y programación cultural de los museos de la ciudad de Bogotá pertenecientes al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de forma articulada con las acciones del programa Nidos - Arte en Primera Infancia. 5. Estructurar y planear una estrategia efectiva de divulgación y promoción de las acciones, eventos y programación, producto de las articulaciones de este convenio, en coordinación entre las estrategias digitales de IDARTES y de cada museo de la ciudad de Bogotá pertenecientes al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 6. Gestionar los grupos de primera infancia que asistirán a los museos en el marco de la estrategia: "Desarrollar acciones que aporten al acercamiento, disfrute y apropiación de los lenguajes artísticos de las niñas y niños entre los 0 y 6 años en los museos de la ciudad, fortaleciendo la atención integral para la primera infancia en Bogotá D.C.", a la luz de la capacidad de recursos humanos, espacios y gestión de reserva con los que cuenta cada Museo y de acuerdo al cronograma definido por las partes.

		7. Construir e implementar una propuesta metodológica para la gestión del conocimiento que dé cuenta del impacto de la propuesta: "Desarrollar acciones que aporten al acercamiento, disfrute y apropiación de los lenguajes artísticos de las niñas y niños entre los 0 y 6 años en los museos de la ciudad, fortaleciendo la atención integral para la primera infancia en Bogotá D.C.". Los resultados de esta se presentarán en un documento, material audiovisual, entre otros, según lo definan las partes. 8. Facilitar procesos de co-creación entre las partes interesadas para el diseño y construcción de materiales didácticos, experiencias artísticas, contenidos, exposiciones y/o las acciones o productos que de común acuerdo se planteen, dirigidos a la primera infancia. 9. Propender por la divulgación y/o creación de contenidos en formato digital y audiovisual a partir de las experiencias de mediación, así como consolidar un repertorio de recursos en las páginas web de ambas entidades, al servicio permanente de los intereses de la primera infancia. De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.7 sobre derechos de autor, en este documento. 10. El aporte de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público en el sector cultural, tendientes al cumplimiento de este convenio. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DE IDARTES** 1. Garantizar durante la ejecución del convenio la disponibilidad del equipo de artistas comunitarios necesarios para el desarrollo de la propuesta: "Desarrollar acciones que aporten al acercamiento, disfrute y apropiación de los lenguajes artísticos de las niñas y niños entre los 0 y 6 años en los museos de la ciudad, fortaleciendo la atención integral para la primera infancia en Bogotá D.C." Este equipo atenderá la demanda de atenciones especializadas para primera infancia en los diferentes museos donde se desarrolle la propuesta, según la programación y el cronograma definido por las partes. 2. Crear experiencias artísticas para primera infancia, sus familias y cuidadores que relacionen y promuevan la apropiación, apreciación y disfrute de las piezas, colecciones y espacios de los museos de la ciudad de Bogotá adscritos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 3. Suministrar en calidad de préstamo durante la ejecución del convenio interadministrativo, dispositivos artísticos, dotación y/o elementos necesarios pertenecientes al programa Nidos para el desarrollo de la estrategia planteada en el presente convenio.

		4. Garantizar la participación del equipo de fortalecimiento del programa Nidos para el establecimiento de procesos conjuntos de cualificación con personal del área educativa y cultural de cada museo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, las Artes y los Saberes que se involucre en el desarrollo de la estrategia: Desarrollar acciones que aporten al acercamiento, disfrute y apropiación de los lenguajes artísticos de las niñas y niños entre los 0 y 6 años en los museos de la ciudad, fortaleciendo la atención integral para la primera infancia en Bogotá D.C." 5. Facilitar y coordinar entre IDARTES y MINCULTURAS, la circulación de los materiales didácticos especializados para primera infancia pertenecientes a los museos, en los espacios del programa Nidos - Arte en Primera Infancia. 6. Garantizar el transporte de las y los niños, a cargo de IDARTES al Museo Nacional de Colombia, los Museos Colonial y Santa Clara, o los Museos Quinta de Bolívar e Independencia, según se defina entre las partes para llevar a cabo las actividades mencionadas. 7. Garantizar la custodia de los niños y niñas siguiendo el ítem 10.3 denominado **Responsabilidad**. 8. Realizar la secretaría técnica del Comité Técnico de Seguimiento, convocar cuando alguna de las partes lo requiera y elaborar las actas de este. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.** 1. Facilitar y garantizar espacios del Museo Nacional de Colombia, los Museos Colonial y Santa Clara, y los Museos Quinta de Bolívar e Independencia; en óptimas condiciones para desarrollar la propuesta: "Desarrollar acciones que aporten al acercamiento, disfrute y apropiación de los lenguajes artísticos de las niñas y niños entre los 0 y 6 años en los museos de la ciudad, fortaleciendo la atención integral para la primera infancia en Bogotá D.C.", de acuerdo al cronograma establecido por las partes. 2. Garantizar servicios de aseo y vigilancia para los espacios en el marco del desarrollo de la propuesta. 3. Los elementos o materiales que se entreguen para el desarrollo de las actividades quedan bajo el cuidado de los museos, de acuerdo con el inventario que de manera detallada entregue el IDARTES y reciba el representante de cada uno de los museos vinculados. 4. Informar al IDARTES al menos con dos semanas de antelación acerca de las novedades que se presenten sobre la programación de los espacios para el desarrollo de la propuesta.

		5. Garantizar la participación del personal del área educativa, cultural y las que se requieran, en el establecimiento de procesos conjuntos de participación y cualificación con el IDARTES para el desarrollo de la estrategia Desarrollar acciones que aporten al acercamiento, disfrute y apropiación de los lenguajes artísticos de las niñas y niños entre los 0 y 6 años en los museos de la ciudad, fortaleciendo la atención integral para la primera infancia en Bogotá D.C." 6. Hacer parte del Comité Técnico de Seguimiento.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 113 de la Constitución Política señala cuáles son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado y contempla además que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, en el parágrafo 2, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)". Ahora, según el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 se denominan entidades estatales a "(…) los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos." De la misma manera, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución. Por ende, el marco legal es el establecido para un convenio interadministrativo, dada la calidad de las partes, así como los aportes y compromisos adquiridos por estas, en virtud del objeto de este. En cuanto a la calidad de las partes se destaca que el convenio se suscribirá entre el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y el Instituto Distrital

		de las Artes IDARTES y que su objeto tiene relación directa con las actividades a realizar en el marco del convenio. En conclusión, la suscripción del presente convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre entidades públicas, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
4	**ANÁLISIS DEL SECTOR**	
4.1		El Instituto Distrital de las Artes - IDARTES desde su programa NIDOS, ha desarrollado por más de diez años experiencias artísticas para la primera infancia en la ciudad de Bogotá, promoviendo garantizar el derecho a participar libremente en la vida cultural y en las artes, asunto consagrado en la declaración de los derechos del niño, desde el disfrute, la creación, la apreciación y la apropiación de las artes. Además, en su ejecución con espacios educativos y culturales, aporta condiciones humanas, materiales y sociales que contribuyen al desarrollo integral de la primera infancia de Bogotá, favoreciendo el ejercicio de sus derechos culturales y su participación en distintas construcciones de territorialidad en la ciudad, desde sus formas propias de ser y habitar, su diversidad y su capacidad de agencia para la transformación de entornos y relaciones. Esto se evidenció en la suscripción y ejecución del contrato No. 1700 – 2020, celebrado entre IDARTES y el Ministerio de Cultura con los Museos Colonial y Santa Clara, el cual tenía como objeto "Aunar recursos técnicos, administrativos y humanos entre el Instituto Distrital De Las Artes – IDARTES y el Ministerio de Cultura para desarrollar la propuesta "Experiencias artísticas para la primera infancia en los Museos Colonial y Santa Clara", con el propósito de ofrecer servicios y programas para la primera infancia en Bogotá D.C". El cumplimiento efectivo del dicho convenio que inicio el 18 de agosto del 2020 y finalizó el 30 de junio del 2024, tuvo resultados satisfactorios y gratificantes. Lo que despertó el interés de llevarlo a cabo en el Museo Nacional de Colombia, el Museo de la Independencia Casa del Florero y la Casa Museo Quinta de Bolívar. Además, pone de manifiesto su idoneidad para la suscripción del convenio interadministrativo.
5	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
5.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	La Junta Administradora del Museo Nacional de Colombia, los museos Colonial y Santa Clara y los museos Quinta de Bolívar y de la Independencia Casa del Florero, se comprometen a optimizar los recursos, para esto actuarán con **Eficiencia**: ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria; **Eficacia:** de acuerdo a su conocimiento y experticia, conocen y dominan

		metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio; **Economía**: ejecutarán el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual; **Gestión del riesgo**: en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirán la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
6	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO	Dada la modalidad de contratación a utilizarse para el cumplimiento efectivo del objeto del convenio, las partes han determinado que por tratarse de un convenio interadministrativo que consiste en la colaboración armónica entre entidades para unir esfuerzos con el fin de impulsar proyectos comunes, las entidades intervinientes no presentan ningún riesgo a las partes.
7	**JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE MANERA DIRECTA**	
7.1	JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL PARA CELEBRAR EL CONVENIO DE MANERA DIRECTA	Las entidades consideran que la modalidad de contratación que se utilizará para el presente proceso será la Contratación Directa mediante un Convenio interadministrativo, de conformidad con la previsto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998; artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios a Contratos interadministrativos" del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El presente convenio se enmarca en Io establecido en el artículo 113 y 209 de la Constitución Política, inciso 20; Ley 489 de 1998, artículo 6; artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y con Io dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto compilatorio 1082 de 2015. De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por esta modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano. La presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial, conforme con Io establecido en el numeral 17 "Los contratos interadministrativos" y 35 del Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" publicado en el SECOP, donde se establece como excepción los servicios sociales del Clasificador Central de Productos. El trámite del respectivo convenio se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

8	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**	
8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE DEL CONVENIO	Teniendo en cuenta que es un convenio interadministrativo y que la naturaleza jurídica de este tipo de acuerdos consiste en la colaboración armónica entre entidades estatales para unir esfuerzos con el fin de impulsar proyectos comunes, el presente acuerdo carece de valor y en consecuencia no genera erogación alguna para las partes.
9	**ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO**	
9.1	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	**NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO**
10	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
10.1	DURACIÓN DEL CONVENIO	El plazo de ejecución del convenio interadministrativo será a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, hasta el 31 de agosto de 2028.
10.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se ejecutará: En Bogotá D.C.
10.3	RESPONSABILIDAD	La responsabilidad y custodia de las y los niños en el marco de la atención al convenio será compartida. Cada uno responderá en función de sus obligaciones y en el momento en que las niñas y niños estén bajo su supervisión y custodia. Teniendo en cuenta: • En el momento de atención de las niñas y los niños en el Museo Nacional de Colombia, los museos Colonial y Santa Clara, los museos Quinta de Bolívar y la Independencia, las entidades atenderán la responsabilidad en el marco del cumplimiento de las obligaciones de las pólizas de responsabilidad civil que corresponda. • Los niños y niñas de primera infancia que asistirán a los museos y que se encuentran vinculados a instituciones educativas de entidades como SDIS, ICBF, SED o privados, cuentan con pólizas que los cubren incluyendo las salidas de las instituciones u otras acciones que se den en el marco de las articulaciones con el programa Nidos. • En el caso de los desplazamientos en transporte que son gestionados por IDARTES, las niñas y los niños estarían cubiertos por los seguros y pólizas que se exigen a las empresas prestadoras del servicio.
10.4	SUPERVISIÓN	La supervisión y control de ejecución del convenio, será ejercida por el(la) SUBDIRECTOR(A) DE FORMACIÓN ARTÍSTICA del Instituto Distrital de las

		Artes - IDARTES, en todo caso el podrá en cualquier momento asignar dicha supervisión a otro funcionario. Por parte del Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, lo realizará el/la director(a) del Museo Nacional de Colombia, de los museos Colonial y Santa Clara y de la Casa Museo Quinta de Bolívar y Museo de la Independencia casa del Florero, o quien designe el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **b)** Levantar y firmar las actas respectivas. **c)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra las entidades. **d)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **e)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **f)** Verificar como requisito para los desembolsos, que esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **g)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **h)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
10.5	COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO	El Comité técnico de seguimiento técnico está constituido de la siguiente manera: POR PARTE DEL Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. El/la Director(a) de los museos participantes de la estrategia, o sus delegados. El/ la supervisor(a) del convenio, quien tendrá las funciones de la secretaría técnica del comité. POR PARTE DEL IDARTES: El/La Subdirector(a) de Formación Artística o el/la funcionario(a) que sea designado(a) como supervisor(a) del convenio interadministrativo, quien tendrá las funciones de la secretaría técnica del comité.

		El comité técnico sesionará de manera ordinaria cada tres (3) meses, y de manera extraordinaria cuando sea convocado por los miembros del comité de las entidades intervinientes o por el secretario técnico del mismo; de cada sesión se levantará el acta que dé cuenta de los aspectos tratados en la misma. **Nota:** la Primera sesión se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del convenio interadministrativo Marco.
10.6	**FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO**	El Comité tendrá como funciones principales: **a)** Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización. **b)** Definir y aprobar el cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades a las que haya lugar en el desarrollo del presente convenio. **c)** Evaluar los alcances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio. **d)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del programa de trabajo o cronograma de actividades. **e)** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del mismo. **f)** Realizar las actividades que acuerden las partes previamente por escrito y que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.
10.7	**DERECHOS DE AUTOR**	El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, serán titulares de los derechos patrimoniales (reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición) sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el convenio, que serán objeto de protección de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la Decisión Andina 351 de 1993, artículo 11 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 4 de la 1520 de 2012, las Leyes Ley 23 de 1982, 4<<4 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia. Lo anterior, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y Ley 915 de 2018. Adicionalmente serán propiedad de **El INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, todos los derechos conexos incluidos, sin limitarse, los establecidos en el artículo 7º de la Ley 915 de 2018, que puedan surgir como producto del uso de las obras originadas en el desarrollo del presente convenio, cuyos derechos patrimoniales sean cedidos por sus autores o sus representantes. Por último el IDARTES garantizará la comunicación pública, la reproducción y la transformación de las obras que no sean producto de este convenio, pero que hagan parte del inventario de obras licenciadas o de propiedad del IDARTES, que sean escogidas por el comité técnico del convenio para ser incluidas en las exposiciones de los museos que hacen parte del catálogo de escenarios culturales a cargo de las partes o de terceros aliados o vinculados

Museo Nacional de Colombia

		a las partes mediante de convenios de asociación u otras herramientas contractuales, por un periodo de tiempo igual a la fecha de duración del presente convenio, y sin limitación territorial.
10.8	**GARANTÍAS**	De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías". En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, de tal forma que se deja expresa constancia que no se hará exigencia de las mismas por tratarse de un Convenio Interadministrativo. Adicionalmente, se justifica la no exigencia de garantías en que analizada la forma contractual y las obligaciones que se contraen la probabilidad de ocurrencia de siniestro es mínima, aunado al hecho de la idoneidad y experiencia del **Instituto Distrital de las Artes - IDARTES**, su carácter y los negocios jurídicos celebrados previamente.

Atentamente,

MARISOL ARANGO PINEDA
Directora (e)
Museo Nacional de Colombia
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

CONSTANZA TOQUICA
Directora
Museo Colonial
Museo Santa Clara
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

ELVIRA PINZÓN MÉNDEZ
Directora
Casa Museo Quinta de Bolívar
Museo de la Independencia Casa del Florero
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Ana María Cortázar – Sostenibilidad Museo Nacional
Juan Pablo Ochoa – Administración Museo Colonial y Museo Santa Clara
Revisó: Ximena Ardila Silva - Abogada Museo Nacional de Colombia